



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 34
ORDINARIA
MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del martes treinta de septiembre de dos mil tres, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaso Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Por licencia concedida, no asistió el señor Ministro Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Treinta y tres, Ordinaria, celebrada el martes veintitrés de septiembre de dos mil tres.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la lista Ordinaria Veinticuatro de dos mil tres:

II.- 674/2003

Amparo en revisión número 674/2003, promovido por Fiscalistas Asesores de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos



S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 2-C, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y la resolución dictada el seis de diciembre de dos mil dos por la Administradora Local Jurídica del Centro del Distrito Federal. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este expediente se refiere, promovido por Fiscalistas Asesores de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades."

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista Ordinaria Veinticinco de dos mil tres:

I.- 271/2001

Amparo en revisión número 271/2001, promovido por Eloy Cruz Marín contra actos del



S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO. Se revoca el sobreseimiento respecto del auto de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado por el Juez Décimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cuadernillo por separado, relativo a la causa penal 73/97-I. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege Eloy Cruz Marín, contra el artículo 399, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Eloy Cruz Marín, contra los actos de autoridades precisadas en el resultando primero de esta resolución, consistentes en el artículo 92, párrafos cuarto y séptimo, del Código Fiscal de la Federación, el auto de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en la causa penal 73/97-I, y el proveído de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en cuadernillo por separado de la misma causa penal, conforme a los razonamientos expuestos en la parte final del considerando que antecede."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Humberto Román Palacios hizo suyo el proyecto.



S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Román Palacios y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Ortiz Mayagoitia y Sánchez Cordero votaron en contra y porque se niegue el amparo al quejoso, y se reservaron su derecho a formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 711/2002

Amparo en revisión número 711/2002, promovido por Roberto Bórquez Arciniega contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 92, cuarto y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y 399, fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales, así como del auto dictado el veinticuatro de septiembre de dos mil uno en el expediente de la causa penal número 111/2001 del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía: "PRIMERO.- En la materia de



S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

la revisión se confirma la sentencia recurrida en cuanto a la negativa del amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa en relación con el artículo 399, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Roberto Bórquez Arciniega, en contra de los actos y autoridades precisadas en el resultando primero de esta resolución. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los términos del último considerando de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el resolutive primero; y por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Peñayo, Román Palacios y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió: "SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Roberto Bórquez Arciniega, en contra del artículo 92, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación."; los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Ortiz Mayagoitia y Sánchez Cordero votaron en contra, y se reservaron su derecho a formular voto de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 6 —

S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En virtud de que la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su disposición de formular el engrose correspondiente, se le confirió tal encargo.

III.- 590/2003

Amparo en revisión número 590/2003, promovido por Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 92, fracción III, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, reformado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, así como el auto dictado el veintitrés de septiembre de dos mil dos en el expediente de la causa penal número 176/2001 del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía: "PRIMERO.- Se deja insubsistente la resolución del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 34 Martes 30 de septiembre de 2003

Tribunal Colegiado del conocimiento en la parte relativa a la revisión adhesiva interpuesta. SEGUNDO.- Se desecha la revisión adhesiva interpuesta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche, en contra del artículo 92, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. CUARTO.- Se reserva jurisdicción al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los términos del último considerando de esta resolución."

Puesto a votación el proyecto a votación, por unanimidad (de diez votos se aprobaron los resolutivos primero y segundo; y por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Román Palacios y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió: "TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche, en contra del artículo 92, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación y su acto de aplicación."; los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Ortiz Mayagoitia y Sánchez Cordero votaron en contra, y se reservaron su derecho a formular voto de minoría.



S. P. No. 34 Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En virtud de que la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su disposición de formular el engrose correspondiente, se le confirió tal encargo.

IV.- 678/2003

Amparo en revisión número 678/2003, promovido por Paul Enrique López Gámez contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 92 y 108, del Código Fiscal de la Federación, promulgado el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y 111, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, así como del auto de término constitucional dictado el dieciséis de abril de dos mil dos y del auto dictado el once de abril de dos mil dos en la causa penal federal número 67/2001-A del Juzgado Segundo de Distrito "A", con residencia en Cancún, Estado de Quintana Roo. En el proyecto formulado por el señor Ministro



S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo, regido por los considerandos segundo y cuarto, de la resolución sujeta a revisión, por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. TERCERO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Paul Enrique López Gámez, en contra del artículo 92, párrafos cuarto y séptimo, del Código Fiscal de la Federación, y su acto de aplicación consistente en el auto de fecha once de abril de dos mil dos, dictado en la causa penal federal número 67/2001-A; por los motivos expuestos en el sexto considerando de esta ejecutoria. CUARTO.- Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Humberto Román Palacios hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobaron los resolutivos primero, segundo y cuarto; y por mayoría de seis votos de los señores Ministros



S. P. No. 34

Martes 30 de septiembre de 2003

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Román Palacios y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo tercero; los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Ortiz Mayagoitia y Sánchez Cordero votaron en contra, y se reservaron su derecho a formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alterna el jueves dos de octubre a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS